

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6052/2025	La Junta de Gobierno Local	28/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6052/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIL CID (AFOMIC) PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE FOTOGRAFÍA ON PHOTO SORIA 2025, EVENTO DONDE SE PROMOCIONA EL ARTE DE LA FOTOGRAFÍA.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta por la que se establece la motivación de este Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Fotográfica Mio CID (AFOMIC) con CIF G42198788, para la realización del Festival de Fotografía ON PHOTO SORIA 2025, evento donde se promociona el arte de la fotografía.

Visto que el Ayuntamiento de Soria tiene dentro de sus fines promocionar la cultura en todos sus aspectos artísticos.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente dentro del presupuesto general.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1154 de 26 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitres, por unanimidad, acuerda:



PRIMERO- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Fotográfica Mil Cid (AFOMIC), que a continuación se acompaña:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIO CID “AFOMIC”

Festival de Fotografía ON PHOTO SORIA 2025

REUNIDOS

De una parte. -Don CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, con D.N.I. 16807703 Q, como Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, domicilio en Plaza Mayor, s/n de Soria y con C.I.F. P-4227700-D, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

Y, de otra parte, D. JUAN CARLOS RODRIGO SÁNCHEZ, DNI 16803980L, actuando en representación de la Asociación Fotográfica Mío Cid “AFOMIC”, domiciliada en la C/Cerro de los Moros, 11, 1ªA (Soria) con CIF G42198788, en adelante LA ASOCIACIÓN.

Reconociendo ambos la representación que ostentan y capacidad para obligarse por el presente convenio, en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO tiene entre sus fines la promoción y apoyo de aquellas actividades e iniciativas que contribuyan a elevar el nivel cultural de la ciudad y propicien el acercamiento a la misma de destacados representantes de la creación cultural en sus variadas facetas.

SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene sus fines la difusión y promoción del arte de la Fotografía y, en ejecución de esos fines, ha tenido amplia experiencia en la organización de cursos, talleres, exposiciones, etc. de modo que goza ya de una reconocida solvencia técnica y de gestión en esta materia.

TERCERO.- Dentro de su programación anual LA ASOCIACIÓN tiene prevista la realización del Festival de Fotografía ON PHOTO SORIA en el mes de mayo de 2025 en diversos espacios culturales de Soria según figura en el proyecto presentado.

CUARTO.- Ambas partes consideran que su cooperación en la realización de estos actos contribuirá a potenciar el nivel técnico y artístico de aficionados y profesionales de la fotografía, así como el nivel cultural de los ciudadanos y ciudadanas de Soria; dar a conocer nuestra ciudad a los participantes en el Festival y contribuir a proyectar una imagen altamente positiva de la misma.

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - LA ASOCIACIÓN se encargará de realizar en su nombre los contratos o acuerdos con los grupos y personas participantes, de organizar la celebración de los actos que figuran en el proyecto presentado, incluida la publicidad pertinente, pago de los “cachés” si los hubiere, de estancia y desplazamientos, etc.

SEGUNDA. - EL AYUNTAMIENTO aportará a LA ASOCIACIÓN una subvención de 15.000€ (QUINCE MIL EUROS) IVA INCLUIDO como ayuda para la financiación de los conciertos con cargo a la partida presupuestaria 25.01.334.48900 del vigente Presupuesto General.

Se realizará el pago del 70% a la firma del convenio y el 30% restante se abonará una vez finalizada la actividad previa presentación de la justificación.

TERCERA. – EL AYUNTAMIENTO se compromete asimismo a la cesión de los espacios del Palacio de la Audiencia - Sala de Conferencias y salas de exposiciones -, así como de las salas de otros centros culturales dependientes de este Ayuntamiento para las actividades que han de realizarse en los mismos de acuerdo con la programación aprobada.

CUARTA. - En el supuesto de que, por suspensión u otras causas, no se hubiera celebrado la actividad o parte sustancial de la misma, LA ASOCIACIÓN deberá reintegrar el importe correspondiente.

QUINTA. – JUSTIFICACIÓN

LA ASOCIACIÓN deberá presentar a través de la sede electrónica del AYUNTAMIENTO <https://soria.sedelectronica.es/> la justificación económica y la justificación técnica en el expediente 6052/2025, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la actividad.

1. Memoria técnica de la actividad.

Aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se debe:

- Detallar las actividades desarrolladas cuantificando la participación en las mismas.



- Indicar las acciones realizadas para comunicar y para dar visibilidad a las actividades desarrolladas, en medios de comunicación y en materiales elaborados anexando ejemplos de los mismos (cartelería, programas, etc.)

- Proponer mejoras para optimizar la planificación o ejecución en futuros convenios.

2. Justificación económica:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (que no puede ser el beneficiario) con su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación indicada en el punto anterior (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten la inversión en la finalidad) y documentación acreditativa del pago unidos en un .pdf.

- Certificados de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de Hacienda o certificados negativos.

SEXTA. - COMUNICACIÓN.

Toda comunicación de actividad respetará la protección de derechos legalmente establecida y evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y ofrecerá una imagen diversa en cuanto a cuestiones relacionadas con la edad, el origen, la diversidad funcional, etc.

Toda comunicación de actividad (cartelería, roll ups, apariciones en medios de comunicación, etc.) ha de incorporar el logo del Ayuntamiento de Soria y en las publicaciones realizadas en redes sociales se citará los perfiles municipales:

En Facebook: @ayuntamientodesoria @soriacultura

En Twitter: con @Ayto_Soria

En Instagram: @ayuntamientodesoria @soriacultura

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD.

La ayuda que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que pueda obtener LA ASOCIACIÓN para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.

La acreditación se realizará mediante declaración responsable.



OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, firman a un solo efecto el presente Convenio

La Asociación Cultural 'AFOMIC' : Fdo: Juan Carlos Rodrigo Sánchez

El Alcalde del Ayuntamiento de Soria, Fdo: Carlos Martínez Mínguez

SEGUNDO- Abonar a la Asociación Fotográfica Mio Cid (AFOMIC) , con CIF G42198788, la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €), correspondiente al 70% de la aportación que hace el Excmo. Ayuntamiento de Soria, según consta en el convenio suscrito a tal efecto.

TERCERO - Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Fotográfica Mio Cid (AFOMIC) y dar traslado de la misma a los departamentos de Intervención-Gastos, Tesorería, y Cultura.

CUARTO- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

